

# Prácticas estatales y violencia en las sociedades premodernas



Eleonora Dell'Elicine, Héctor Francisco,  
Paola Miceli y Alejandro Morin  
(compiladores)



PRÁCTICAS ESTATALES Y VIOLENCIA  
EN LAS SOCIEDADES PREMODERNAS



Eleonora Dell'Elicine, Héctor Francisco,  
Paola Miceli y Alejandro Morin  
(compiladores)

## **Prácticas estatales y violencia en las sociedades premodernas**

Eleonora Dell'Elicine, Julián Gallego, Ángel Gordo Molina,  
Fernando Piantanida, Adrián Piva, José Rivair Macedo  
y Elsa Rodríguez Cidre

EDICIONES **UNGS**



Universidad  
Nacional de  
General  
Sarmiento

Prácticas estatales y violencia en las sociedades premodernas /  
Eleonora Dell'Elicine ... [et al.] ; Compilación de Eleonora  
Dell'Elicine ... [et al.]. - 1a ed. - Los Polvorines : Universidad  
Nacional de General Sarmiento, 2021.  
Libro digital, PDF - (Humanidades ; 47)

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-630-540-2

1. Estado. 2. Violencia. 3. Sociedades. I. Dell'Elicine, Eleonora, comp.  
CDD 303.6

## EDICIONES **UNGS**

© Universidad Nacional de General Sarmiento, 2021  
J. M. Gutiérrez 1150, Los Polvorines (B1613GSX)  
Prov. de Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (54 11) 4469-7507  
ediciones@campus.ungs.edu.ar  
ediciones.ungs.edu.ar

Diseño gráfico de colección: Andrés Espinosa  
Diseño de tapa: Daniel Vidable  
Diagramación: Eleonora Silva  
Corrección: Edit Marinozzi

Hecho el depósito que marca la Ley 11723  
Prohibida su reproducción total o parcial  
Derechos reservados



Libro  
Universitario  
Argentino

# Índice

Violencia y Estado: una perspectiva histórica <i>Eleonora Dell'Elicine, Héctor Francisco, Paola Miceli, Alejandro Morin</i> .....	9
“No existe mujer griega que se hubiera atrevido a eso” ( <i>E. Med.</i> 1339-1340). Tensiones ciudadanas en la <i>Medea</i> de Eurípides <i>Elsa Rodríguez Cidre</i> .....	15
Una tragedia política. Guerra civil y violencia en la Atenas de fines del siglo v a. C. <i>Julián Gallego</i> .....	29
“Violencia legítima”, esclavitud y libertad en las guerras serviles sicilianas <i>Fernando Piantanida</i> .....	55
De los doctores iracundos. El tratamiento de la ira obispal en Isidoro de Sevilla <i>Eleonora Dell'Elicine</i> .....	73
“E vos, como malo, aleboso e perjuro, non merecedor de aber corona y nombre de rey, non cumpliste lo jurado [...] vos rieta, en nombre del concejo de ávila”. El concejo de Ávila y Alfonso I de Aragón y Pamplona en la Segunda Leyenda de la población de Ávila <i>Ángel G. Gordo Molina</i> .....	83

Sobre la naturaleza del poder en las antiguas formaciones sociales de África Occidental. El caso Mandinga – siglos XIII-XVI <i>José Rivair Macedo</i> .....	105
Algunas reflexiones sobre el carácter histórico de la “forma Estado” <i>Adrián Piva</i> .....	127



# Algunas reflexiones sobre el carácter histórico de la “forma Estado”

*Adrián Piva*

CONICET-UBA-UNQ

La inexistencia de una teoría marxista del Estado es un hecho reconocido. Más bien debe considerarse a la problemática del Estado, igual que a la de las clases y a la de la ideología, como un campo en desarrollo dentro del marxismo y en el que, a su vez, la propia lectura de Marx y la interpretación de su método están en cuestión y en proceso de reformulación. Este hecho, sin embargo, no puede dejar de tener consecuencias para el análisis de las formas de dominación en las sociedades capitalistas y de su especificidad respecto de formas sociales precapitalistas.

La mayor parte de las reflexiones marxistas sobre el Estado parten de la separación entre economía y política como realidad constituida. De este modo, las condiciones sociales que explican dicha separación y las consecuencias que de ello se siguen para la estructura de la dominación de clase quedan fuera del campo de análisis. Con ello queda también fuera la pregunta por la especificidad histórica de dicha categoría. Solo es posible responder si esas condiciones son específicas de las sociedades capitalistas o si son más generales y pueden hallarse también en sociedades precapitalistas, si nos preguntamos por las condiciones históricas que explican la separación entre economía y política.

La respuesta a esta última pregunta requiere de estudios históricos de largo aliento que no pueden ser reemplazados por deducciones conceptuales. Sin embargo, la reflexión sistemática sobre las categorías, la pregunta por la conexión interna lógicamente deducida entre ellas, es una condición indispensable para cualquier análisis empírico. De este modo, el problema del carácter histórico

específico de la “forma Estado” se entrelaza con el problema del método de investigación y, en particular, con el de la relación entre análisis lógico (o de forma) y análisis histórico.

En este trabajo trataremos de exponer algunas reflexiones teóricas sobre el problema de la especificidad histórica de la categoría Estado a partir de los resultados del llamado “debate sobre la derivación lógica del Estado”. Ello nos conducirá a la discusión del rol que deberían jugar en el abordaje del problema del Estado las distinciones entre forma y contenido material, forma y función y análisis lógico e histórico.

## El “debate de la derivación”

El “debate de la derivación” se desarrolló en Alemania Federal durante la primera mitad de los años setenta, en especial entre intelectuales marxistas de las universidades de Berlín y Frankfurt. La mayoría de ellos fuertemente influidos por la escuela de Frankfurt.

El contexto de su surgimiento fue, en el plano político, el acceso de la socialdemocracia alemana al gobierno, su política de intervención económica de inspiración keynesiana –frente a los primeros síntomas de agotamiento de la expansión de posguerra– y de desarrollo del “Estado social”. La intervención del Estado planteaba los problemas de la relación entre Estado y capital y de los límites de su intervención, en particular, de su relación con las crisis y con el conflicto de clases. También fue parte de dicho contexto el aumento del conflicto social, cuyos protagonistas excluyentes en Alemania Federal fueron el movimiento estudiantil y los después llamados “nuevos movimientos sociales”, pero sin una presencia significativa de la clase obrera, fuertemente ligada al Partido Socialdemócrata.<sup>1</sup> Ello ponía en el centro el problema de las llamadas “ilusiones del Estado social”, más precisamente el problema de la relación entre Estado –clase obrera y Estado– y clase dominante. En el plano teórico, existía un fuerte predominio en el marxismo de las teorías del “capital monopolista de Estado”, doctrina oficial de los partidos comunistas en Europa Occidental, caracterizadas por un fuerte instrumentalismo. Contrariamente, en el marxismo alemán, Habermas (1995) y Offe (1992) asumían como punto de partida la integración política de la clase obrera, el éxito de las políticas keynesianas para

---

<sup>1</sup> Esta ausencia de la clase obrera en el conflicto, en particular el aislamiento de la lucha estudiantil respecto de los trabajadores, fue una diferencia significativa con el “Mayo francés” de 1968 y el “Otoño italiano” de 1969.

gestionar las tendencias a la crisis económica y abordaban las crisis del capitalismo tardío como crisis de legitimación. Si las teorías del “capital monopolista de Estado” eran incapaces de dar cuenta de la autonomización del Estado respecto de la clase dominante, los enfoques de los “neofrankfurtianos” extremaban la separación entre sistema económico y sistema político, asumiendo como un dato la capacidad de regulación del primero por el segundo y la autonomía de las lógicas de funcionamiento de los sistemas (Holloway y Picciotto, 1978; Bonnet, 2007; Gerstenberger, 2011).

El debate se desarrolló en torno a dos problemas. El primero, y fundamental, era cómo explicar la separación entre economía y política, es decir, la particularización de lo político como forma separada, como forma Estado. O, como lo expresara Pashukanis:

¿Por qué la dominación de una clase no continúa siendo aquello que es, esto es, la subordinación de hecho de una parte de la población a otra parte? ¿Por qué adopta la forma de dominación oficial del estado? O, lo que es lo mismo, ¿por qué no es creado el mecanismo de la coerción estatal como el mecanismo privado de la clase dominante? ¿Por qué se encuentra disociado de la clase dominante tomando la forma de un mecanismo impersonal de autoridad pública aislado de la sociedad? (Pashukanis, 1976: 128).

En este sentido, el objetivo de los “derivacionistas” era derivar la forma Estado de las categorías de la crítica de Marx a la economía política en *El Capital*, del mismo modo en el que Marx deriva el dinero de la mercancía, y del dinero el capital. El segundo problema era el de establecer cuáles son los límites y las posibilidades de la intervención del Estado.

No podríamos aquí, y no es además el objetivo de este artículo, presentar las diferentes respuestas ensayadas a esas preguntas por los distintos participantes del debate y las alternativas de la discusión. Nos limitaremos a exponer cuatro de esas respuestas y a desarrollar especialmente dos de ellas que nos parecen un buen punto de partida para lo que buscamos discutir.<sup>2</sup>

### **Aportes del debate de la derivación**

El debate estuvo atravesado por dos ejes de discusión. En primer lugar, y ligado a la primera pregunta, el eje de debate estuvo situado en torno al punto de

---

<sup>2</sup> Para una introducción al conjunto del debate y una discusión de sus principales aportes y límites, ver Holloway y Picciotto (1978), Bonnet (2007) y Gerstenberger (2011).

partida de la derivación del Estado. ¿Debió partirse de la esfera de la circulación mercantil simple, de la noción de capital en general, de la circulación del capital (capitales en competencia) o de las formas de superficie de las relaciones capitalistas tratadas por Marx en el tomo III de *El Capital*? El segundo eje giró alrededor de los propios límites de la derivación lógica y condujo a la discusión de la relación entre análisis lógico y análisis histórico.

El punto de partida de Müller y Neussus (1978) para la derivación del Estado es que la competencia entre los capitales individuales desata –inevitablemente– tendencias a la destrucción de los supuestos y condiciones de la acumulación de capital. Su referencia es el capítulo sobre la jornada laboral en el tomo I de *El Capital* (Marx, 1998a: 267-365). La competencia entre los capitales individuales por el plusvalor lleva a la destrucción de las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo y, por lo tanto, del propio capital. Bajo esas condiciones se requiere que una instancia separada de los capitales individuales ponga límite a la competencia y garantice la continuidad de la acumulación. La lucha de clases cumpliría aquí un papel mediador entre las necesidades de la acumulación capitalista y la intervención del Estado para garantizarla.

Altvater (1978) también parte de los capitales individuales en competencia para derivar la necesidad del Estado. En este caso, la existencia individual y competitiva de los capitales impide a estos llevar a cabo por sí mismos un conjunto de funciones cuya unidad es el establecimiento de condiciones generales para la reproducción del capital social total.

Estas funciones son:

1. La creación de las condiciones materiales generales de producción (la “infraestructura”).
2. La determinación y protección del sistema legal general en el que tienen lugar las relaciones de los sujetos legales de la sociedad capitalista.
3. La regulación del conflicto entre el trabajo asalariado y el capital y, en su caso, la opresión política de la clase trabajadora, no sólo por medios políticos o militares.
4. La protección del capital nacional total y su expansión en el mercado capitalista mundial (Altvater, 1978).

Ambos intentos de derivar la particularización de lo político en la forma de Estado enfrentan problemas similares. ¿Cómo puede el Estado “saber” lo que es necesario para la reproducción del capital social total? La mediación de la lucha de clases en el esquema de Müller y Neussus solo desplaza la pregunta hacia otro nivel. ¿Por qué razón la lucha de clases señalará siempre y necesaria-

mente los límites que enfrenta la acumulación a causa de la exacerbación de la competencia capitalista? De ambos debemos retener, sin embargo, un aspecto central para dar cuenta de la particularización de lo político en sociedades capitalistas: la contradicción real entre la existencia competitiva de los capitales individuales y su reproducción como capital social total.

En ambos casos, el segundo problema, el de los límites y posibilidades de la intervención del Estado, está estrechamente ligado al de la explicación de la separación de Estado y acumulación, ya que el Estado se deriva de la naturaleza de las funciones necesarias para la reproducción del capital global. Pero en este nivel los problemas no se asocian solo a la naturaleza del Estado como “capitalista colectivo en idea”, sino también a la posibilidad misma de derivar las funciones del Estado. Ciertos procesos de desmercantilización y remercantilización de relaciones sociales –como los ocurridos durante la segunda posguerra y durante la fase neoliberal en Europa y parte de América Latina– no pueden comprenderse en términos de garantía del proceso de acumulación de capital, salvo que extendamos en tal medida dicho concepto, que resulte inútil debido a su generalidad. Sin embargo, otra vez debemos retener un aspecto: el hecho de que el Estado aparezca como un momento de la reproducción del capital, y no simplemente como exterior a ella, supone a la acumulación como un límite de su existencia separada y de sus posibilidades de intervención. Las crisis de acumulación del capital son de manera simultánea crisis de reproducción del Estado y cualquier intervención estatal que ponga en cuestión dicha acumulación erosiona las condiciones de la existencia del propio Estado.

Blanke, Jürgens y Kastendiek (1978) introducen una distinción importante en el debate cuando afirman que de las categorías de la relación de capital solo es posible derivar lógicamente la necesidad de una instancia coercitiva extraeconómica pero no su forma concreta. Esta distinción supone también la de análisis lógico y análisis histórico. El Estado, y en particular la forma de Estado nacional, es un producto histórico cuyas características y funciones no pueden deducirse lógicamente del capital en general. Solo puede alcanzarse lógicamente la necesidad de particularización de lo político.

El punto de partida de dicha derivación es la forma mercancía de la relación de capital. Las relaciones mercantiles involucran simultáneamente relaciones entre cosas y relaciones entre personas. Las cosas se relacionan en cuanto corporizaciones de trabajo abstractamente humano. Pero las cosas no pueden ir solas al mercado. De la misma manera que las cosas concretamente desiguales necesitan un punto de referencia que haga posible su comparación, las personas que se relacionan a partir de necesidades diferentes también re-

quieren de un punto de referencia que haga posible el intercambio. Ese punto de referencia es el sujeto de intercambio. Los hombres portadores de las cosas se relacionan entre sí como propietarios privados de mercancías, mutuamente independientes y que intercambian de manera voluntaria sus mercancías. Una relación tal supone desde el mismo momento en que se entabla, como su contenido práctico, la forma jurídica del contrato. Los individuos asumen la forma de sujetos jurídicos que al mismo tiempo que establecen voluntariamente un contrato, se obligan por ello a cumplirlo. Pero en la medida que dicha relación descansa sobre la mutua referencia de las personas como sujetos abstractamente libres e iguales que pactan de manera voluntaria, el uso mutuo de la fuerza está excluido. Este es el punto de partida para la derivación, por parte de los autores, de la función de *fuerza coercitiva extraeconómica*. Se trata de una función compleja que supone, dada su forma jurídica, la distinción entre función legislativa (formación de la ley) e instancia ejecutiva (aplicación y sanción), que constituye propiamente la función de coerción y la garantía de los derechos de los propietarios privados de mercancías.<sup>3</sup> Así como la conexión material entre los productos del trabajo presupone el funcionamiento de la ley del valor-trabajo y el dinero como instancia de sanción, el establecimiento de relaciones entre los sujetos del intercambio presupone la forma de la ley (en cuanto norma abstracta a la que deben someterse los sujetos del intercambio) y una instancia coercitiva de sanción extraeconómica. Es decir, la separación entre economía y política es presupuesto de la reproducción del capital. Presupuesto lógico, pero también presupuesto histórico, ya que, por un lado, la existencia de capitalismo presupone la “despolitización” de las relaciones “económicas” como resultado histórico y, por otro lado, esta separación debe ser producida y reproducida permanentemente.

Blanke, Jürgens y Kastendiek también introducen la distinción entre análisis lógico y análisis histórico en su discusión del problema de las posibilidades y límites de la intervención del Estado, esta vez a través de la distinción entre límite de actividad y límite de sistema. Mientras el límite de sistema puede ser establecido a través del análisis de forma, el límite de actividad solo es determinable a través del análisis histórico. El límite de sistema es un límite infranqueable que los autores ubican en el espacio de la producción, como espacio que la regulación del Estado no puede traspasar sin desatar consecuencias críticas para la continuidad del proceso de acumulación y, por lo tanto, para sus fundamen-

---

<sup>3</sup> Esta distinción funcional no refiere a la división de poderes, ya que aquí se habla de la necesidad de separación de economía y política y no del Estado como estructura concreta.

tos. El límite de actividad depende de las “constelaciones de fuerzas sociales” y lo mismo vale para las características y funciones de la particularización de lo político, es decir, del análisis del estado *stricto sensu*.

Si bien Blanke, Jürgens y Kastendiek analizan la mercancía como forma de la relación de capital, lo que supone la relación capital/trabajo como fundamento de la generalización de las relaciones de intercambio, esta solo es incluida de manera directa en la derivación formal en un segundo momento, para mostrar cómo la existencia separada y en apariencia neutral de la ley y de la fuerza coercitiva que la garantiza reproduce una relación asimétrica y, por lo tanto, tiene –precisamente debido a su carácter público e impersonal– eficacia de clase. Pero la derivación no procede de la forma social de la explotación. El punto de partida de Hirsch (1978), por el contrario, se encuentra en la separación constitutiva de la relación de capital entre productor directo y medios de producción. La expropiación del productor directo de los medios de producción libera a este en dos sentidos. En primer lugar, lo libera en cuanto propietario de esa mercancía particular que es la fuerza de trabajo y, por lo tanto, lo enfrenta a los capitalistas en la esfera de la circulación como individuo formalmente libre y con iguales derechos sobre su mercancía. En segundo lugar, lo libera de los medios de producción, obligándolo a vender esa fuerza de trabajo para procurarse lo necesario para vivir. Mientras esta segunda liberación hace posible la explotación capitalista de la fuerza de trabajo, la creación de valor y plusvalor, la primera –la presentación de la desigualdad real como igualdad formal y de la obligación como libertad en los actos de compra/venta del mercado– vuelve posible y necesaria la abstracción de la violencia material en la forma particularizada del Estado. Esto significa que la particularización de lo político como Estado no es más que la separación de un aspecto de la relación de explotación, el del uso o amenaza de uso de la violencia material, como forma o momento diferenciado. De modo que lo económico y lo político son en realidad dos formas –aparentemente contrapuestas– de la misma relación social: la relación de capital, dos modos de la misma realidad de subordinación del trabajo al capital (Hirsch, 1978; Holloway, 1994; Bonefeld, 1992).

Los análisis de Blanke, Jürgens y Kastendiek y de Hirsch permiten dar cuenta de la separación entre economía y política como atributo inherente a la relación de capital y como condición de su existencia y reproducción. Su complementariedad se basa en que, aunque diferentes, sus puntos de partida se enraízan en la forma mercancía de la relación capital/trabajo, la que implica la figura del obrero libre como supuesto y resultado de la relación de capital. Dicha figura constituye la diferencia específica con las otras formas de rela-

ción de explotación. A su vez, las diferencias de punto de partida les permiten iluminar aspectos diversos de la separación economía/política. El análisis de Hirsch explica por qué la violencia material, en cuanto función de la relación de explotación, debe necesariamente ser el monopolio de un aparato separado de la sociedad, pero su carácter público e impersonal aparece en segundo plano. En la medida que dicho carácter es directamente deducido de la libertad e igualdad formales de trabajadores y capitalistas como sujetos de intercambio, todavía presupone como dada –no reflexionada– la forma del derecho. El análisis de Blanke, Jürgens y Kastendiek determina el carácter impersonal y público de la dominación al explicar la forma derecho partiendo del contenido de la relación de intercambio, pero la coerción aparece en segundo plano como simple requisito de la ejecución de la ley. Por otra parte, a pesar de señalar correctamente los límites del análisis lógico, restringiendo su alcance a la derivación de la separación entre economía y política, ambos trabajos recaen en la confusión entre análisis lógico e histórico. En sus análisis históricos, la historia parece por momentos introducir variaciones no esenciales en una evolución determinada por tendencias derivables del concepto abstracto de capital. El desarrollo de la contradicción entre socialización de la producción y apropiación privada de la riqueza parece más importante en el análisis de Hirsch para explicar el acrecentamiento secular de funciones del Estado, que las alternativas de la lucha de clases. A su vez, en el análisis de Blanke, Jürgens y Kastendiek, la evolución del Estado en Alemania aparece sobreinterpretada a partir de propiedades derivables de las formas de superficie de la sociedad capitalista. Como señala Gerstenberger (1978), al hacerlo trafican como lógicos contenidos históricos, tendencias de evolución correspondientes a determinado período del capitalismo europeo son atribuidos a –justificados por– tendencias inherentes a la relación de capital. De modo similar, Blanke, Jürgens y Kastendiek fracasan a la hora de determinar lógicamente el límite de sistema de la intervención del Estado. No es posible identificar la producción como límite de intervención, salvo que se naturalicen las regulaciones laborales del proceso de trabajo, las normas ambientales que lo afectan, etcétera; es decir, si se otorga al residuo no regulado del proceso productivo estatus lógico en lugar de considerarlo resultado histórico. Sin embargo, debemos retener de ambos análisis la noción de la propia separación como límite de la intervención del Estado. Sean cuales sean las funciones y los modos históricos de intervención del Estado, dicha intervención debe reproducir la separación de Estado y sociedad, como condición de la reproducción del conjunto de las relaciones sociales y del propio Estado.



## Un balance del debate y algunas consecuencias para la naturaleza histórica del Estado

En una primera aproximación, pareciera que el “debate de la derivación” nos deja con pocas respuestas. Tanto el análisis de Blanke, Jürgens y Kastendiek como el de Hirsch concluyen que –a partir de la relación de intercambio entre capital y trabajo– solo es posible derivar la necesidad de la separación entre economía y política. Es decir, lo que Hirsch y Gerstenberger (Hirsch y Kananulam, 2011; Gerstenberger, 2011) han denominado “Forma política del capital”, para distinguirla del Estado como categoría histórico concreta. Pero la necesidad de la separación economía/política no debe identificarse con su realidad. Por lo cual, todo proceso real de particularización de lo político cae fuera del análisis lógico y es, por lo tanto, objeto del análisis histórico. No es posible dar cuenta lógicamente, por consiguiente, ni de la particularización de lo político en la forma Estado nación ni de sus metamorfosis. Esto es, por cierto, bastante menos de lo que puede alcanzarse por medio de la derivación formal en el análisis de la mercancía, el dinero, el capital, el plusvalor, el salario, la acumulación, etcétera. Por ejemplo, es posible deducir las tendencias a la concentración y centralización del capital de la lógica abstracta del capital, fenómeno que, además, no ha dejado de confirmarse a lo largo de la historia del capitalismo. No es posible, sin embargo, deducir lógicamente ninguna tendencia respecto al número de funciones del Estado, y lo que puede decirse respecto del contenido de las funciones es tan general que resulta prácticamente inútil a la hora de explicar los cambios en las formas de Estado.<sup>4</sup> No obstante, algunas de las conclusiones del debate resultan centrales para aproximarse a la relación Estado-capital. En primer lugar, el Estado no es exterior al capital, sino que es un momento de su reproducción. De ello se sigue que no es exterior a las crisis, sino que las crisis lo atraviesan como al resto de las formas de la relación de capital. La pregunta no es cómo puede intervenir el Estado *sobre* las crisis, sino por el modo específico que asumen las crisis al nivel del Estado. Particularmente, la crisis política, como momento de la crisis capitalista, es crisis de la separación economía/política. La separación deber ser reproducida para que

---

<sup>4</sup> A ello parece referirse Marx (1979: 29) en su famosa cita de *La crítica del programa de Gotha*: “La ‘sociedad actual’ es la sociedad capitalista, que existe en todos los países civilizados, más o menos modificada por las particularidades del desarrollo histórico de cada país, más o menos desarrollada. Por el contrario, el ‘Estado actual’ cambia con las fronteras de cada país. En el imperio prusiano-alemán es otro que en Suiza, en Inglaterra, otro que en los Estados Unidos. El ‘Estado actual’ es, por tanto, una ficción”.

el capital vuelva a reproducirse. En segundo lugar, la intervención del Estado no puede franquear la separación que lo constituye, por lo tanto, un aspecto esencial de la actividad del Estado, y sobre el que volveremos, es que al cumplir las funciones que se le asignan, al enfrentar los problemas que se le presentan, el modo en que ejecuta sus funciones, la manera en que resuelve los problemas debe reproducir la separación economía/política. Como desarrollaremos más adelante, esto significa que lo importante no es el contenido de la actividad del Estado sino su forma social. Por último, dada la forma social de su actividad, la estructura del Estado –su aparato– debe ser adecuada no solo a los fines perseguidos, sino también a los medios de alcanzarlos. Es decir, la forma social no es simplemente exterior al aparato de Estado, sino que necesariamente lo moldea, lo estructura. Volveremos también sobre ello cuando nos refiramos a la relación entre forma Estado y aparato centralizado de dominio.

A su vez, el hecho de que sea posible derivar lógicamente la necesidad de separación entre economía y política partiendo de *propiedades específicas* de la relación de capital implica una serie de consecuencias de relevancia para el problema aquí abordado. En primer lugar, porque implica que la existencia de Estado puede ser explicada como consecuencia necesaria de condiciones sociales que solo aparecen cuando emerge el capitalismo. Mientras que no ocurre lo mismo con otras condiciones sociales comunes al capitalismo y a otros modos de producción, por ejemplo –y contrario a lo que sostiene buena parte del marxismo– de la mera existencia de relaciones de explotación no se deduce la necesidad de Estado. Pero, en segundo lugar, porque como ya vimos implica que el capital no puede reproducirse si no es a través de dicha separación, lo que supone que el capital ha debido y debe producir y reproducir Estado como una forma diferenciada de su existencia.

Por supuesto, el problema de la existencia de Estado antes del capitalismo no puede resolverse mediante deducción conceptual y no es posible en los límites de un trabajo como este emprender un estado exhaustivo de la cuestión. Sin embargo, sí puede afirmarse: a) que si bien se han desarrollado en el pasado procesos de centralización del aparato de coerción sobre bases territoriales, no parece haber evidencia de procesos simultáneos de separación de dicho aparato de la clase dominante; b) que allí donde las condiciones de producción exigen el uso o la amenaza de uso de la violencia material como medio inmediato de apropiación del excedente productivo es imposible la separación de economía y política y, por lo tanto, la existencia de Estado. Dichas condiciones se encuentran asociadas a la existencia de unidad entre el productor directo y los medios de producción fundamentales.

De lo dicho tampoco se sigue que no hayan existido procesos conocidos de separación Estado/sociedad en el pasado. Heide Gerstenberger (2007), Ellen Meiksins Wood (2002), Bernhard Teschke (2003), entre otros, han mostrado la existencia de tales procesos en el período de transición al capitalismo, procesos que según todos ellos guardaron cierta independencia del fenómeno de la transición, y que más que ser su resultado fueron una de las condiciones para la emergencia y expansión de relaciones capitalistas. Solo que dichos procesos no pudieron desenvolverse plenamente en las condiciones históricas existentes y no pasaron de ser procesos de centralización de mecanismos personalizados de dominio (Gerstenberger, 2007). Más adelante volveremos sobre este problema, cuando refiramos a la burocracia como un aspecto central de la constitución de un aparato de dominio impersonal, separado de la propia clase dominante.

## **Carácter mercantil de la relación de capital y particularización de lo político**

Decíamos antes que la perspectiva de Hirsch y la de Blanke, Jürgens y Kastendiek son complementarias y que esa complementariedad se funda en el hecho de que ambas parten de la forma mercantil de la relación capital/trabajo para derivar el Estado. Podría objetarse que Blanke, Jürgens y Kastendiek parten del análisis del intercambio mercantil y que este no supone necesariamente intercambio entre capital y trabajo. Podría argumentarse, en consecuencia, que el análisis de Blanke, Jürgens y Kastendiek resulta válido para cualquier sociedad en que el intercambio mercantil haya alcanzado un grado considerable. Pero el punto central allí no es el grado de extensión del comercio sino el lugar que ocupa el intercambio mercantil en la articulación del lazo social y las consecuencias que de ello se siguen para las relaciones mediadas por la coacción física. Este es el nudo de la derivación del Estado en ambos planteos y es lo que los torna valiosos para pensar la historicidad de la categoría Estado.

Una primera especificidad de las relaciones capitalistas es que *son* relaciones mercantiles, es decir, la sociedad capitalista es una sociedad de propietarios privados de mercancías. Ello significa que el rol de los intercambios es cualitativamente diferente que en cualquier sociedad anterior. Aquí, no se trata simplemente de que las personas comercien, sino de que, como señala Rubin (1987), “las relaciones sociales se establecen a través del intercambio de cosas”. El fetichismo de la mercancía surge precisamente de que las cosas se presentan como son: el carácter social de los trabajos desarrollados de manera privada

solo existe a través del intercambio de cosas. Es por ello que Marx afirma que en todas las épocas anteriores el mercado ocupó un lugar subordinado y que verdaderos pueblos mercantiles solo existieron “en los poros de la sociedad” (Marx, 1998a: 99). Solo aquí es constitutivo de la sociedad.

Un primer punto relevante para nuestro problema es que el carácter libre de los propietarios privados de mercancías y la naturaleza voluntaria de sus relaciones excluye por principio la coacción física como medio. Sin exclusión de la coacción física, las relaciones de mercado no pueden llegar a constituirse en articuladoras del lazo social. La separación Estado/mercado crea el espacio para la expansión de las relaciones entre propietarios privados de mercancías. Este aspecto del problema del Estado ha sido destacado por diversos pensadores, más allá del marxismo. No podríamos desarrollarlo aquí, pero basta mencionar a Weber y a Parsons. Weber (1996) utiliza el concepto de Estado de dos modos distintos, en un modo más genérico es sinónimo de “asociación política”, cuando lo usa con ese significado puede hablar del Estado chino en el siglo xv o del Estado egipcio en la Antigüedad. Pero en un uso más preciso, Estado implica monopolio de la coacción física. Por ello, Weber lo sitúa de manera exclusiva en las sociedades capitalistas occidentales y lo vincula estrechamente a la expansión del capitalismo y de las relaciones de mercado. En una línea similar, Parsons señala que la generalización del orden de relaciones de intercambio presupone la restricción a los recursos del “fraude y de la fuerza” (Parsons, 1976: 83). Es decir, la separación de economía y política es asimilada en este punto a la separación entre relaciones de poder basadas en la disposición de bienes y relaciones de poder mediadas por la coacción física.

Pero, en segundo lugar, la constitución del conjunto de las relaciones sociales como relaciones mercantiles es producto de la separación de los productores directos de los medios de producción y –a través de un proceso histórico que a nuestros fines podemos considerar dado– del trabajador desposeído en trabajador asalariado. Del hecho de que la relación capital/trabajo sea simultáneamente relación mercantil y relación de explotación se siguen dos consecuencias de importancia. Por un lado, es constitutiva de la forma capitalista de explotación, una contradicción objetiva entre su existencia simultánea como relación de igualdad –libertad y de desigualdad–, coerción que condiciona el modo de ejercicio de la dominación política. Sobre esto volveremos al final. Por otro lado, si la relación mercantil exige exclusión de la coacción física, la relación de explotación supone la coacción física no solo como posibilidad contingente, sino también como momento necesario de su reproducción. La reproducción

de la relación de capital, por lo tanto, requiere la centralización monopólica de la violencia material en un aparato puesto a distancia de la sociedad.

Precisar el carácter de esta separación requiere analizar el lugar de la coerción en la relación de capital. En principio, la coerción está contenida en la reproducción normal de la fuerza de trabajo como mercancía. La abstracción de un aspecto de la persona del obrero como mercancía tiene por fundamento la amenaza de morir de hambre. Ello se pone de manifiesto en los efectos disolventes del poder del capital sobre el trabajo que tiene el debilitamiento de la competencia en el mercado de trabajo. Por lo común, el carácter coercitivo de la competencia es subestimado en los análisis de sociedades capitalistas concretas,<sup>5</sup> pero si es posible denominar a los mecanismos sociales que regulan el intercambio mercantil como “ley del valor”, es precisamente porque se impone a través de la competencia con la fuerza coercitiva de una ley natural sobre los sujetos individualizados.

Pero, además, en la medida que la mercancía que el capitalista compra al obrero no puede ser separada de su vendedor, el consumo de lo que por derecho le pertenece está mediado por la voluntad del trabajador. El obrero es fuerza de trabajo que se pone en movimiento a sí misma. La coerción económica que obliga al obrero a vender su fuerza de trabajo no es suficiente para asegurarle al capitalista su control. La coerción extraeconómica es, por lo tanto, un momento interno de la relación de capital. Un aspecto de dicha coerción constituye a esta altura del “proceso de civilización” un fundamento histórico.<sup>6</sup> La voluntad de obediencia a las autoridades instituidas y hacia las normas socialmente convenidas y legalmente estatuidas, la aptitud racional-instrumental para insertarse de modo útil en las instituciones sociales, son motivos internalizados de la acción individual para la mayoría de las personas en la mayoría de las sociedades capitalistas. La actitud ante las exigencias de la producción capitalista como si fueran leyes naturales de la producción se sostiene también sobre este sustrato. Que fue un doloroso producto histórico de la violencia material no solo surge de documentos del pasado, sino que lo atestiguan aquellas sociedades actuales en las que los procesos de socialización capitalista de los individuos son solo realizaciones parciales o aquellos espacios sociales, aun en las naciones capitalistas

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, suele subestimarse su importante rol en la construcción de consenso popular alrededor de programas de reestructuración capitalista de carácter neoconservador o neoliberal (Bonnet, 2008; Piva, 2012a).

<sup>6</sup> En el capítulo xxiv de *El Capital*, Marx la llama “acumulación originaria” (Marx, 1998a). *El proceso de civilización* (Eliás, 1989) y *Vigilar y castigar* (Foucault, 1986) son ejemplos clásicos del relato de dicho proceso.

centrales, donde ella fracasa. Pero en la mayor parte de las sociedades capitalistas su actualización requiere solo de un mínimo de vigilancia y sanción. Otro aspecto de la coerción extraeconómica es ejercido por los propios capitalistas individuales o por sus cuerpos administrativos. El capital productivo solo existe como tal si es poder de mando sobre el trabajo. Los reglamentos internos de trabajo con sus sistemas de vigilancia y sanción reflejan un poder privado del capital sobre el trabajo, que Marx describe como despótico. La organización del proceso laboral constituye un sistema de control patronal sobre la fuerza de trabajo (Braverman, 1980; Aglieta, 1986; Coriat, 1994 y 1995). Este ejercicio del poder privado de los capitalistas individuales está, sin embargo, limitado por el carácter mercantil de la relación capital/trabajo que, como vimos, excluye la coacción física.

Podemos precisar entonces el carácter de la particularización de lo político. Su núcleo es la separación entre una coerción desarmada (ejercida de manera privada por medio de la competencia y del despotismo patronal) y una coerción armada (bajo la forma particularizada de Estado), separación de dos momentos internos y necesarios de una misma relación de explotación.

Pero el ejercicio de la dominación privada de los capitales individuales es también limitado en cuanto al alcance de la subordinación del trabajo. En las relaciones feudales de producción, el dominio o el señorío constituían unidades de reproducción social. Como señala Gerstenberger (2007), la sociedad en sentido estricto no existía. En el capitalismo la empresa no es la unidad de reproducción social, ya que la producción desarrollada de manera privada es socialmente mediada por el proceso de circulación, de modo tal que la reproducción del capital global constituye la unidad de ambos momentos. Esto supone que el carácter social de la dominación del capital sobre el trabajo debe existir fuera y sobre los comandos privados de los muchos capitales (Hisch, 1978; Pashukanis, 1976). Este aspecto del carácter mercantil de la relación de capital es el que destacan Müller y Neussus (1978) y Altwater (1978), cuando parten de la contradicción entre la existencia competitiva de los capitales individuales y su reproducción como capital social total. Pero el problema aquí no es que existan funciones que no puedan ser ejercidas por los capitales individuales. Sino que la reproducción de la relación de explotación capitalista requiere de la abstracción de la dominación social en la forma particularizada del Estado debido a que su forma mercantil a) excluye la coacción física y b) fragmenta la dominación capitalista en múltiples comandos privados al tiempo que socializa la reproducción social.

Se instituye así un doble mecanismo de disciplinamiento social. El primero a través de la imposición de la ley del valor por medio de la competencia, el segundo a través de la ley formulada y sancionada por la fuerza coercitiva del Estado (Blanke, Jürgens y Kastendiek, 1978). El carácter social de sus relaciones se les enfrenta a los individuos bajo una doble forma de cosa: dinero y Estado.

## Forma Estado, aparato y función

Lo expuesto fundamenta, creemos que sólidamente, la hipótesis de la especificidad capitalista de la forma Estado; lo hace mostrando cómo la necesidad de la particularización de lo político puede derivarse de propiedades específicas de las relaciones capitalistas. Como señalamos antes, ello no suprime la necesidad del análisis histórico. Sin embargo, la reflexión teórica sobre la categoría también nos previene de proyectar al pasado categorías del presente. En particular, nos previene de la confusión entre forma social y condiciones sociales generales o comunes a distintas formas históricas.<sup>7</sup>

Rosdolsky (2004) señalaba como un rasgo medular del método de Marx la distinción entre forma social y determinaciones materiales generales (comunes a diversas épocas históricas). El objeto de estudio de Marx es la forma social y su sustrato material entra solo en consideración en la medida que afecte en alguna medida a la forma estudiada o resulte afectado por ella de manera que sea significativa para el análisis. Es, por ejemplo, el caso del valor de uso. No pueden deducirse de él, en su cualidad de condición general de la reproducción social en cualquier época histórica, determinaciones sociales específicas, como el hecho de que sea portador de valor. Pero el valor de uso sí resulta significativo cuando ingresa de algún modo en el análisis de forma. Por ejemplo, como cuerpo del dinero, como valor de uso de la mercancía fuerza de trabajo o en la medida que las determinaciones del valor de uso afectan el proceso de valorización, como es el caso de los tiempos de rotación del capital, etcétera.

Particularmente significativo para lo que queremos desarrollar es el caso de la “fórmula trinitaria”. Marx denomina de ese modo a la tríada de fuentes de ingreso de la economía política: trabajo-salario, capital-ganancia, tierra-renta.

---

<sup>7</sup> Es aquí donde la distinción entre análisis lógico e histórico se disuelve. Determinar especificidades históricas, distinguiéndolas de condiciones comunes a diversas épocas, establecer la conexión interna entre los hechos abstraídos y, en apariencia, inconexos, es tarea de la investigación histórica. Solo una vez establecida esta base tiene sentido la distinción, en la medida que es posible deducir consecuencias de esas determinaciones abstraídas y conceptualizadas.

Esas expresiones, dice Marx, son irracionales. Si la primera tiene todavía algún asidero en el proceso real de producción, las otras dos resultan absurdas a poco de analizarlas, por caso, que la tierra dé renta como da frutos. La irracionalidad surge de identificar condiciones sociales comunes a diferentes épocas históricas con formas sociales determinadas. El origen está en la confusión del salario como precio del trabajo. El salario aparece pagando no la fuerza de trabajo transformada en mercancía –determinación histórico-social–, sino el trabajo, condición general de todo proceso laboral. Por lo tanto, frente a él se levantan los medios de producción ahora confundidos con su forma social, como capital, originando la ganancia que se embolsa el capitalista. Y otro tanto ocurre con la tierra a la que, confundido su carácter de condición general de la producción con su forma social de apropiación, parece que le brotara renta.

Decíamos al inicio que la inexistencia de una teoría marxista del Estado no puede dejar de tener consecuencias para el análisis de las formas de dominación en las sociedades capitalistas y de su especificidad respecto de formas sociales precapitalistas. Una de esas consecuencias es que en gran medida nos encontramos frente a la categoría Estado como Ricardo o el propio Marx en sus inicios frente a las categorías valor o capital. Lo que debemos discutir es si no aparece una identificación entre ciertas determinaciones comunes a diferentes épocas históricas y la forma Estado, como forma social específica. Más precisamente, la confusión entre el ejercicio de determinadas funciones de dominación y Estado, en particular, cuando esas funciones son desarrolladas por aparatos más o menos centralizados de dominio.

No es necesario ir muy lejos para encontrar dicha confusión. La identificación de Ricardo de las herramientas de caza de sociedades nómades con capital no hay que buscarla en la naturaleza puramente especulativa de su conocimiento de las sociedades nómades. Los límites de su comprensión del carácter social del capital hacían que vea a los medios de producción inmediatamente como capital. Poulantzas, por ejemplo, sin duda uno de los puntos altos de la teorización marxista sobre el Estado, asimila “forma Estado” y “aparato de Estado”, reduciendo la primera al segundo. De esa manera, su concepto de “forma Estado” se limita al análisis de cambios en la “materialidad” del aparato de Estado originados en cambios en las relaciones de fuerza entre las clases, de modo que el aparato de Estado en última instancia se encuentra indeterminado, pudiendo cobrar casi cualquier forma (Bonnet, 2016).

La identificación de Estado y aparato y de Estado y función (factor de cohesión social, garantía del orden por medio de la coacción física, apropiación centralizada de tributos, construcción de grandes obras de infraestructura,



organización de los esfuerzos de guerra, etcétera) conduce inevitablemente a ver Estado cada vez que se identifica una organización más o menos diferenciada que ejerce alguna de las funciones atribuidas a él y con independencia de la forma social que la organización y el ejercicio de la función asuman. Ocurre aquí algo parecido a lo que sucede con la definición neoclásica de dinero. Una vez que el dinero es definido como un instrumento que cumple determinadas funciones, cualquier “cosa” que cumpla, por ejemplo, la función de medio de circulación puede ser vista como dinero, desde un cheque o una tarjeta de débito hasta los dólares estadounidenses o una barra de oro de la reserva federal.

La confusión entre “forma social” y “condición social general” es equivalente entonces a la independencia o total indiferencia de forma y contenido. Una vez que el carácter específicamente histórico de una categoría es atribuido a una determinación general, común a diferentes sociedades, los cambios de forma resultan no esenciales, variaciones contingentes de un núcleo invariable, indiferente a esos cambios de forma. Respecto del problema del Estado esto suele ocurrir con la cuestión de la burocracia.

## **Forma Estado y burocracia**

Suele suceder que cuando un sociólogo o un historiador se enfrenta con un cuerpo burocrático que ejerce de manera centralizada ciertas funciones asociadas con el Estado, identifican inmediatamente la existencia de ese cuerpo con la existencia de Estado. Sin embargo, si nuestro objeto debe ser la forma social, si esta debe ser distinguida de determinaciones más generales y, sobre todo, si contenido y forma social no pueden ser indiferentes, es válido preguntarse si el término burocracia en su sentido genérico –cuerpo de funcionarios que ejerce determinadas funciones– no invisibiliza determinaciones históricas esenciales al concepto de Estado. Podríamos replantear el problema de otro modo, ¿por qué razón la “forma Estado” se estructura de manera burocrática? O ¿por qué el aparato de Estado es un aparato burocrático? Y, en consecuencia, ¿qué determinaciones de la burocracia legal racional son inherentes a la forma Estado? ¿Son aquellas comunes a todo cuerpo de funcionarios funcionalmente orientado? ¿O son aquellas específicas al modo de existencia de la burocracia estatal en las sociedades capitalistas? Nuevamente, no podremos aquí más que presentar apretadamente los fundamentos de una hipótesis.<sup>8</sup> Lo que nos

---

<sup>8</sup> Para un mayor desarrollo de las tesis aquí brevemente expuestas, ver Piva (2012b).

interesa mostrar es hasta qué punto modifica los términos del análisis que nos concentremos en la forma social, en este caso, de qué manera puede producirse y reproducirse la forma social de Estado a través de la estructura de su aparato. Y cómo, otra vez, lo relevante pasa a ser la especificidad de esa estructura y no sus determinaciones generales.

Pashukanis (1976) señala que el control de una persona sobre otra confirmado a través de la fuerza contradice el carácter de las relaciones de intercambio mercantil. La subordinación de un productor mercantil a otro es la subordinación al capricho arbitrario. En términos de Blanke, Jürgens y Kastendiek, ello significa la pérdida de los puntos de referencia que vuelven posible los actos de intercambio. De allí la necesidad de que la coerción cobre una forma abstracta e impersonal (Pashukanis, 1976). Una dominación de esa naturaleza, dice Hirsch (1978), requiere la separación del aparato de Estado de todo interés real, sea común o individual. Pero también requiere que la propia estructura del Estado reproduzca esa separación. En este punto resulta relevante recuperar la identidad estructural establecida por Blanke, Jürgens y Kastendiek (1978) entre el funcionamiento de la ley del valor y su sanción por el dinero y la forma de la ley (en cuanto norma abstracta a la que deben someterse los sujetos del intercambio) y la necesidad de una instancia de coerción que la sancione. La vigencia universal e impersonal de la norma supone la necesidad de que la instancia coercitiva que la sanciona se estructure de tal modo que los mismos individuos que ejecutan la ley se sometan a su imperio abstracto y que el ejercicio de su poder aparezca como (y hasta cierto punto sea) el imperio de reglas abstractas e impersonales y no caprichos arbitrarios. La burocracia legal racional ha sido el modo histórico en que aquella exigencia de la estructuración de la dominación como dominación impersonal y abstracta cobró forma.

En este sentido, Weber (1996) ha puesto al descubierto la estructuración de la burocracia como mecanismo de sujeción a la norma impersonal y como actividad de dominación niveladora, calculadora y calculable y, por lo tanto, previsible.<sup>9</sup> La burocracia moderna, a diferencia de las burocracias precapitalistas de carácter patrimonial y/o prebendario, se funda en la separación de los funcionarios de los medios de administración, lo que instituye la separación de las esferas de lo público y lo privado y, con ello, la sujeción de las actividades públicas a reglas de carácter universal. En ese acto histórico de separación se funda la estructuración de la dominación como imperio de la norma objeti-

---

<sup>9</sup> Sin embargo, Weber vuelve a confundir forma social y determinación social general cuando presenta las determinaciones sociales como exigencias técnicas. La razón de la burocracia pasa a ser su superioridad técnica como medio de administración en una "sociedad de masas".

va sobre individuos abstractamente iguales. Por esa razón, la centralización administrativa y militar que se desarrolló en Europa Occidental durante los siglos XVI y XVII, siendo como fue una condición del desarrollo de capitalismo y de la separación entre Estado y sociedad, no pudo dar más que mecanismos centralizados de dominio personalizado (Gerstenberger, 2007). No podían desarrollar dicha separación hasta sus últimas consecuencias, ya que en el burócrata prebendario se fusionan todavía la apropiación personal del excedente y el ejercicio centralizado de una función de dominio.

Planteábamos antes que la actividad del Estado tiene un límite de forma, no puede violar la separación que lo constituye. De ello se sigue que lo relevante a la hora de analizar la forma Estado no son las funciones que cumple, sino el modo en que las cumple, el hecho de que dicha intervención del Estado debe reproducir esa separación so pena de disolución, es decir, de crisis.<sup>10</sup>

La separación de los funcionarios de los medios de administración, la sujeción de sus actos a reglas universales, la calculabilidad y previsibilidad de sus acciones que de eso se sigue, son aspectos sociales específicos de la estructura del Estado que limitan y articulan sus modos de intervención. Ese modo de actividad reproduce esa forma específica de relación social que llamamos Estado: la separación público/privado, economía/política, es decir, la presentación como dos aspectos contrapuestos—acumulación de capital y dominación política—de dos momentos internos a la relación de explotación.

## Conclusiones

Los debates en torno a los términos en las ciencias sociales suelen dar lugar a equívocos. Ello se debe a ciertas imprecisiones de los conceptos. Tomados del lenguaje de la vida cotidiana trafican de modo inconsciente representaciones del “sentido común”. Atravesados por diferentes tradiciones teóricas, pueden resultar ambiguos o directamente eclécticos. Un mismo término puede expresar más de un significado y dos términos distintos un mismo fenómeno.

Decíamos antes que en Weber es posible encontrar dos usos del término Estado, uno más amplio que se identifica con “asociación política”, otro más estricto en el que el rasgo determinante es el monopolio de la coacción física

---

<sup>10</sup> De ello se sigue que dicho límite de la intervención del Estado se presenta inevitablemente como un límite negativo, como un límite objetivo a la libertad de acción. Sobre la redefinición del concepto marxista de determinación estructural como límite a la libertad de acción, ver Piva (2017).

y cuya estructura, como acabamos de exponer, presupone la separación entre funcionarios y medios de administración. Ellen Meiksins Wood (2013) también observa un doble uso del término en Marx. En muchos casos, Estado significa, simplemente, aparato centralizado de dominación de clase, pero en otros su uso es más estricto y refiere a una determinación específica de la relación de capital, la separación entre economía y política.

Si se es consciente de este doble significado, y si el sentido de su uso es explicitado o aclarado por el contexto, la discusión sobre el uso apropiado pierde cierto interés y a lo sumo puede plantearse la ventaja para la comunicación científica de distinguir dos conceptos con dos términos. Pero lo que sucede con el término Estado es más complejo, la oscilación en torno a la generalidad o especificidad histórica de su aplicación refiere en la mayoría de los casos, y aun en las indecisiones de Marx y Weber, a ambigüedades conceptuales, a nuestra ignorancia sobre qué es el Estado.

En este artículo hemos tratado de presentar algunas reflexiones teóricas sobre el problema de la especificidad histórica de la categoría Estado a partir de los resultados del llamado “debate sobre la derivación lógica del Estado”. Si bien la respuesta al problema de la especificidad histórica del Estado requiere de estudios históricos de largo aliento, hemos intentado una reflexión conceptual sobre la categoría y fundar a partir de dicha reflexión algunas hipótesis sobre el carácter específicamente capitalista de la forma Estado. En función de ello hemos discutido aspectos metodológicos de una aproximación marxista a la cuestión del Estado, particularmente, los problemas planteados por la relación/distinción entre análisis lógico y análisis histórico, forma social y función, y forma social y contenido material.

La principal hipótesis que hemos tratado de fundamentar es que el núcleo de la particularización de lo político es la separación entre una coerción desarmada (ejercida de manera privada por medio de la competencia y del despotismo patronal) y una coerción armada (bajo la forma particularizada de Estado), separación de dos momentos internos y necesarios de una misma relación de explotación.

Dicha separación se deriva de la separación de los productores directos respecto de los medios de producción, constitutiva de la doble libertad del obrero. Más precisamente, del hecho de que la relación capital/trabajo sea simultáneamente relación mercantil y relación de explotación se siguen dos consecuencias. Por un lado, es constitutiva de la forma capitalista de explotación una contradicción objetiva entre su existencia simultánea como relación de igualdad –libertad y de desigualdad– coerción que condiciona el modo de

ejercicio de la dominación política. Por otro lado, si la relación mercantil exige exclusión de la coacción física, la relación de explotación supone la coacción física no solo como posibilidad contingente, sino también como momento necesario de su reproducción. La reproducción de la relación de capital, por lo tanto, requiere la centralización monopólica de la violencia material en un aparato puesto a distancia de la sociedad.

Se instituye así un doble mecanismo de disciplinamiento social. El primero centrado en la imposición de la ley del valor por medio de la competencia –fundamento último del despotismo patronal–; el segundo, a través de la ley formulada y sancionada por la fuerza coercitiva del Estado (Blanke, Jürgens y Kastendiek, 1978). De esta forma, el carácter social de sus relaciones se les enfrenta a los individuos bajo una doble forma de cosa: dinero y Estado.

Aunque esta hipótesis debe ser confrontada a través de análisis históricos, la reflexión conceptual sobre la categoría nos previene de proyectar al pasado categorías del presente. En este sentido, un rasgo medular del método de Marx es la distinción entre forma social y determinaciones materiales generales (comunes a diversas épocas históricas). Vistas desde esta perspectiva, las ambigüedades del concepto de Estado parecen llevar implícita la confusión entre el ejercicio de determinadas funciones de dominación y Estado, en particular, cuando esas funciones son desarrolladas por aparatos más o menos centralizados de dominio. La identificación de Estado y aparato y de Estado y función conduce inevitablemente a ver Estado cada vez que se identifica una organización más o menos diferenciada que ejerce alguna de las funciones atribuidas a este, y con independencia de la forma social que la organización y el ejercicio de la función asuman.

Esto es particularmente claro en la cuestión de la burocracia. Se presume la existencia de Estado cuando se identifica un cuerpo burocrático que ejerce de manera centralizada ciertas funciones asociadas con el Estado. Hemos tratado de fundamentar la hipótesis de que la burocracia legal racional ha sido el modo histórico en que cobró forma la exigencia de estructuración de la dominación como dominación impersonal y abstracta. La burocracia moderna, a diferencia de las burocracias precapitalistas de carácter patrimonial y/o prebendario, se funda en la separación de los funcionarios de los medios de administración, lo que instituye la separación de las esferas de lo público y lo privado y, con ello, la sujeción de las actividades públicas a reglas de carácter universal. Desde esta mirada, entonces, lo relevante no son las funciones que esa burocracia cumple, sino la forma social de su ejercicio, que estructura el modo de actividad del Estado de manera que reproduzca la separación entre economía y política que lo constituye.

## Bibliografía

- Aglietta, M. (1986). *Regulación y crisis del capitalismo. La experiencia de los Estados Unidos*. México: Siglo XXI.
- Altvater, E. (1978). "Some Problems of State Interventionism". En Holloway, J. y Picciotto, S. (eds.), *State and Capital: A Marxist Debate*, pp. 40-42. Londres: Edward Arnold.
- Blanke, B., Jürgens, U. y Kastendiek, H. (1978). "On the Current Marxist Discussion on the Analysis of Form and Function of the Bourgeois State". En Holloway, J. y Picciotto, S. (eds.), *State and Capital: A Marxist Debate*, pp. 40-42. Londres: Edward Arnold.
- Bonefeld, W. (1992). "La reformulación de la teoría del Estado". En Hirsch, J. et al., *Los estudios sobre el Estado y la reestructuración capitalista*, pp. 51-96. Buenos Aires: Tierra del Fuego.
- Bonnet, A. (2007). "Estado y Capital. Los debates sobre la derivación y la reformulación del estado en Alemania y Gran Bretaña". En Thwaites Rey, M. (comp.), *Estado y marxismo. Un siglo y medio de debates*, pp. 269-296. Buenos Aires: Prometeo.
- (2008). *La hegemonía menemista. El neoconservadurismo en Argentina, 1989-2001*. Buenos Aires: Prometeo.
- (2016). "El concepto del Estado capitalista en Poulantzas". En <https://vientosur.info/el-concepto-del-estado-capitalista-en-poulantzas/>
- Braverman, H. (1980). *Trabajo y capital monopolista*. México: Nuestro Tiempo.
- Coriat, B. (1994). *El taller y el cronómetro. Ensayo sobre el taylorismo, el fordismo y la producción en masa*. México-Madrid: Siglo XXI.
- (1995). *Pensar al revés, trabajo y organización en la empresa japonesa*. México: Siglo XXI.
- Demirović, A. (2011). "Materialist State Theory and the Transnationalization of the Capitalist State". *Antipode. A Radical Journal of Geography*, 1, pp. 38-59.
- Elias, N. (1989). *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Gerstenberger, H. (1978). “Class Conflict, Competition and State Functions”. En Holloway, J. y Picciotto, S. (eds.), *State and Capital: A Marxist Debate*, pp. 148-159. Londres: Edward Arnold.
- (2007). *Impersonal Power. History and Theory of the Bourgeois State*. Leiden: Koninklijke Brill.
- (2011). “The Historical Constitution of the Political Forms of Capitalism”. *Antipode. A Radical Journal of Geography*, 1, pp. 60-86.
- Habermas, J. (1995). *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Hirsch, J. (1978). “The State Apparatus and Social Reproduction: Elements of a Theory of the Bourgeois State”. En Holloway, J. y Picciotto, S. (eds.), *State and Capital: A Marxist Debate*, pp. 57-107. Londres: Edward Arnold.
- Hirsch, J. y Kannankulam, J. (2011). “The Spaces of Capital: The Political Form of Capitalism and the Internationalization of the State”. *Antipode. A Radical Journal of Geography*, 1, pp. 12-37.
- Holloway, J. (1994). *Marxismo, Estado y Capital*. Buenos Aires: Tierra del Fuego.
- Holloway, J. y Picciotto, S. (eds.) (1978). *State and Capital: A Marxist Debate*. Londres: Edward Arnold.
- Jessop, B. (1990). *State Theory: Putting the Capitalist State in its Place*. Cambridge: Polity Press.
- Marx, K. (1979). *Crítica al Programa de Gotha*. Pekín: Ediciones en Lenguas Extranjeras.
- (1986). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*. Tomo I. México: Siglo XXI.
- (1998a). *El Capital*, Tomo I. México-Madrid: Siglo XXI.
- (1998b). *El Capital*, Tomo II. México-Madrid: Siglo XXI.
- (1998c). *El Capital*, Tomo III. México-Madrid: Siglo XXI.
- Meiksins Wood, E. (2002). *The Origin of Capitalism. A Longer View*. Londres: Verso.
- (2013). *¿Una política sin clases? El post-marxismo y su legado*. Buenos Aires: Ediciones RyR.

- Müller, W. y Neuss, Ch. (1978). "The 'Welfare-State Illusion' and the Contradiction between Wage Labour and Capital". En Holloway, J. y Picciotto, S. (eds.), *State and Capital: A Marxist Debate*, pp. 32-39. Londres: Edward Arnold.
- Offe, C. (1992). *Contradicciones en el Estado del bienestar*. México: Alianza.
- Parsons, T. (1976). *El sistema social*. Madrid: Revista de Occidente.
- Pashukanis, E. B. (1976). *La teoría general del derecho y el marxismo*. México: Grijalbo.
- Piva, A. (2012a). *Acumulación y hegemonía en la Argentina menemista*. Buenos Aires: Biblos.
- (2012b). "Burocracia y teoría marxista del Estado". *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, vol. 6, n° 2, pp. 27-48.
- (2017). "Clase y estratificación desde una perspectiva marxista". *Conflicto Social*, vol. 10, pp. 170-220.
- Poulantzas, N. (1986a). *Poder político y clases sociales*. México: Siglo XXI.
- (1986b). *Estado, poder y socialismo*. México: Siglo XXI.
- Rosdolsky, R. (2004). *Génesis y estructura de El capital de Marx*. México: Siglo XXI.
- Rubin, I. I. (1987). *Ensayos sobre la teoría marxista del valor*. México: Siglo XXI.
- Teschke, B. (2003). *The Myth of 1648: Class, Geopolitics and the Making of Modern International Relations*. Londres: Verso.
- Weber, M. (1996). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.